

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

14382 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R4 de fecha 24 de noviembre de 2017, para las acciones de Formación Profesional y Adquisición de Competencias para el año 2016*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R4 de fecha 24 de noviembre de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 16 de setiembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para las acciones de Formación Profesional y Adquisición de Competencias para el año 2016

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 16 de setiembre de 2016 por la que se convocan, subvenciones para las acciones de Formación Profesional y Adquisición de Competencias, correspondientes al año 2016, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 24 de noviembre de 2017, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 1.1- Soporte para la Formación Profesional y Adquisición de Competencias
Submedida 1- Transferencia de conocimientos i actividades de información
Convocatoria: FOAC 2016_1/R4

Antecedentes

1. Con fecha de 20/09/2016 se publicó en el BOIB núm. 119, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el ejercicio 2016, subvenciones para las acciones de Formación Profesional y Adquisición de Competencias.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 10 de mayo 2017, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el



ejercicio 2016, subvenciones para las Acciones de Formación Profesional y Adquisición de Competencias.

- 2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 16 de septiembre de 2016 por la que se convocan, para el ejercicio 2016, subvenciones para las Acciones de Formación Profesional y Adquisición de Competencias*
- 3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.*
- 4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.*
- 5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.*
- 6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*
- 7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.*
- 8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.*
- 9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.*
- 10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.*
- 13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.*
- 14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.*
- 15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.*
- 16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.*
- 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Propuesta de Resolución de Concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:



1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 1 expediente y que comienza con ASSOCIACIÓ INTERSECTORIAL AGRÀRIA y termina con ASSOCIACIÓ INTERSECTORIAL AGRÀRIA , que suma un importe total de 22.189,92euros, relativa a la línea de ayuda "Formación Profesional y Adquisición de Competencias 2016".
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallado s en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Publicar el BOIB la resolución de cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 15 de setiembre de 2017

El gestor de la línea,
Jordi Company Salaverriá

La Jefe de Sección,
Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución
Palma, a 24 de noviembre de 2017
El vicepresidente del FOGAIBA,
Mateu Ginard i Sampol”

ANEXO I. R 4 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (FOAC)

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Importe prima (€)	Importe concedido (€)	Cofinanciamiento			Plazo ejecución	Anualidad
					CAIB 55,92%	FEADER (1) 41,00%	AGE 3,08%		
ASSOCIACIÓ INTERSECTORIAL AGRÀRIA	G57239584	FOAC_2016_1 /003	22.189,92	22.189,92	12.408,60	9.097,87	683,45	6 meses	2016

1. Con cargo a la línea FEADER 050460010141104

Número total d'expedients	1
Total d'ajuda 100%	22.189,92 €
Total CAIB	12.408,60 €
Total FEADER	9.097,87 €
Total AGE (Fega)	683,45 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/158/997335



**ANEXO II. R4. RELACIÓ DE CURSOS. ENTIDAD ASSOCIACIÓ INTERSECTORIAL AGRÀRIA**

Nº	ISLA	ACCION FORMATIVA	HORAS	D. FORM.	D. NO DOCENTES	PRESUP.
1	Mallorca	Curs complementari bàsic d'usuari professional de productes fitosanitaris.	7	530,00	180,00	710,00
2	Mallorca	Curs bàsic d'usuari professional de productes fitosanitaris.	25	1.867,00	639,28	2.506,28
3	Mallorca	Curs races autòctones en extensiu	2	156,74	52,10	208,84
4	Mallorca	Malalties parasitàries del ramat oví i caprí	5	391,85	103,20	495,05
5	Mallorca	Curs bàsic d'usuari professional de productes fitosanitaris.	25	1.867,00	638,84	2.505,84
6	Mallorca	Benestar animal durant el transport	20	1.567,40	377,71	1.945,11
7	Mallorca	Venda directa i comercialització de productes agraris	4	313,48	104,36	417,84
8	Mallorca	Farines i planificació	10	725,00	241,75	966,75
9	Mallorca	Curs qualificat d'usuari professional de productes fitosanitaris.	60	4.592,00	1.373,75	5.965,75
10	Mallorca	Curs de bones pràctiques en explotacion de vacú de llet	4	313,48	104,27	417,75
11	Mallorca	Malalties parasitàries del ramat porquí	5	391,85	93,25	485,10
12	Mallorca	Benestar animal en explotacions porquines.	20	1.567,40	522,18	2.089,58
13	Mallorca	Elaboració de formatges.	10	783,60	261,26	1.044,86
		Curs bàsic d'usuari professional de				





Nº	ISLA	ACCION FORMATIVA	HORAS	D. FORM.	D. NO DOCENTES	PRESUP.
14	Mallorca	productes fitosanitaris.	25	1.867,00	564,17	2.431,17
TOTAL						22.189,92 €

ANEXO III: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

-Justificar los gastos relacionados con las actuaciones realizadas.

-Someterse los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

-Notificar al FOGAIBA, con una antelación mínima de 24 horas, cualquier cambio en el lugar, la fecha o los horarios de las actuaciones. Además, cada día primero hábil de la semana, se deberá enviar un correo electrónico al gestor de la línea de ayudas, especificando los cursos programados de la semana, con indicación de lugar y horario.

-Ejecutar, con los cambios autorizados, como mínimo el 80% de las horas totales de formación aprobadas,

-No cobrar ningún importe a los alumnos para los cursos impartidos.

-Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).

Palma, 13 de diciembre de 2017

El director gerente del FOGAIBA

Guillem Rosselló Alcina

